

OBSERVACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LAS CUATRO SOCIALIZACIONES DE LOS ANTE PROYECTOS DE REGLAMENTOS: INTERNO, ELECCIONES, BUEN GOBIERNO Y DIETAS.

ASAMBLEA SECTORIAL 1	ASAMBLEA SECTORIAL 2	ASAMBLEA SECTORIAL 3	ASAMBLEA SECTORIAL 4
Pichincha	Tungurahua	Azuay	Guayas
Cotopaxi	Chimborazo	Loja	Manabí
Imbabura	Bolívar	Cañar	El Oro
Carchi	Santo Domingo de los Tsáchilas	Zamora Chinchipe	Los Ríos
Orellana	Pastaza	Morona Santiago	Galápagos
Sucumbíos	Napo		Santa Elena
			Esmeraldas

La participación de las socias en los eventos de socialización de los ante proyectos de reglamentos, por sectoriales fue la siguiente:

SECTORIAL	NÚMERO DE SOCIAS PARTICIPANTES	
SECTORIAL 1	COOPERATIVAS: 26	MUTUALISTAS: 1
SECTORIAL 2	COOPERATIVAS: 22	
SECTORIAL 3	COOPERATIVAS: 12	
SECTORIAL 4	COOPERATIVAS: 13	
TOTAL, SOCIAS PARTICIPANTES	74 SOCIAS	

APORTES DE LAS REUNIONES SECTORIALES EN ORDEN DE REALIZACIÓN.

Aportes de la Sectorial 2 realizada en Ambato el 22 de junio de 2023

Sugerencias con relación al Reglamento Interno:

SUGERENCIA	ACEPTA/NIEGA	FUNDAMENTO
<p>Artículo 16.- FALTA DE VALOR MÍNIMO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN DE UNA SOCIA COMO CAUSAL DE EXCLUSIÓN: Para que una socia sea de FINANCOOP pueda ser objeto de un proceso de exclusión por falta de cumplimiento en el pago del valor mínimo de certificados de aportación, deberá cumplirse una o varias de las siguientes condiciones:</p> <p>1.- Que exista una</p>	<p>Se acepta que el numeral 1 del 16 se cambie el texto por el siguiente:</p> <p>1.- Que exista un pronunciamiento del Consejo de Administración de FINANCOOP que señale que la institución socia no cumplió con la actualización del aporte del 1% del capital social establecido en el Estatuto Social.</p>	<p>El artículo 16 establece las condiciones para que una socia pueda ser objeto de exclusión por no pagar el valor mínimo de certificados de aportación y el texto propuesto en el numeral 1 no reflejaba la causal que con el cambio del texto lo deja muy claro.</p>

<p>pronunciamiento del Consejo de Administración de FINANCOOP que señale que la institución no ha cumplido con la actualización del aporte del 1% anual establecido en el Estatuto Social;</p>		
<p>Artículo 18.- DE LA CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LAS SOCIAS CON FINANCOOP: Para que se configure la causal de exclusión de una socia por incumplimiento reiterado de obligaciones económica con FINANCOOP se deberá cumplir una o varias de las siguientes circunstancias:</p> <p>1.- Que una o más obligaciones de la socia contratadas con FINANCOOP se hallen con calificación C o mayor; C, D o E.</p>	<p>Se acepta que en el numeral 1 del artículo 18 en la causal de incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas, se cambie la parte final detallando las calificaciones de las obligaciones como C, D o E, con lo que el texto dirá:</p> <p>1.- Que una o más obligaciones de la socia contratadas con FINANCOOP se hallen con calificación C, D o E.</p>	<p>Al señalar calificación “C o mayor”, se prestaba a diferentes interpretaciones, que podrían anular la causal por ello se estima adecuado que haya el detalle que no es extenso y elimina la duda.</p>
<p>Artículo 26.- DE LA COMISIÓN GENERAL AL DENUNCIANTE Y SOCIA DENUNCIADA: Una vez terminado el término para la presentación de pruebas, el Consejo de Vigilancia convocará a los representantes de la socia denunciada, a los denunciantes y a los empleados a quienes se les solicito que emitan informes dentro del expediente, a una sesión en la que serán recibidos en Comisión General, señalándoles el día y hora. En la Comisión General, se escucharán las exposiciones de los</p>	<p>Se acepta la sugerencia por lo que el texto dirá:</p> <p>Artículo 26.- DE LA COMISIÓN GENERAL AL DENUNCIANTE Y SOCIA DENUNCIADA: Una vez terminado el término para la presentación de pruebas, el Presidente del Consejo de Vigilancia dentro del término de cinco días convocará a los representantes de la socia denunciada, a los denunciantes y a los empleados a quienes se les solicito que emitan informes dentro del expediente, a una sesión que se realizará en el término de cinco días de la</p>	<p>El artículo 26 no señalaba los términos para convocar y realizar tanto la reunión en la que se realizaría la comisión general para recibir a los representantes de la socia y a quienes presentaron informes, como la reunión en la que se adopte la resolución, con lo que el proceso hubiere tenido una duración indefinida.</p>

<p>representantes de la socia denunciada, al denunciante y a los empleados que emitieron informes; los vocales del Consejo de Vigilancia podrán realizar consultas u observaciones y Secretaría levantará un acta de la diligencia que se incorporará al expediente.</p> <p>Una vez realizada la Comisión General, el Presidente señalará día y hora en el que el Consejo de Vigilancia se reunirá para emitir su dictamen.</p> <p>INCORPORAR TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA CONVOCAR A COMISIÓN GENERAL Y PARA LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA PARA EMITIR EL DICTAMEN.</p>	<p>fecha en que se convoque, en la que serán recibidos en Comisión General, señalándoles el día y hora. En la Comisión General, se escucharán las exposiciones de los representantes de la socia denunciada, al denunciante y a los empleados que emitieron informes; los vocales del Consejo de Vigilancia podrán realizar consultas u observaciones y Secretaría levantará un acta de la diligencia que se incorporará al expediente.</p> <p>Una vez realizada la Comisión General, hayan o no asistido los representantes de la socia, el Presidente del Consejo de Vigilancia, dentro del término de cinco días convocará a reunión señalando día y hora en el que el Consejo de Vigilancia se reunirá para emitir su dictamen, reunión que se realizará en el término de cinco días de la fecha en que se convoque.</p>	
<p>Artículo 43.- CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES CON GERENTES Y PRESIDENTES: Las Asambleas Sectoriales elegirán a los representantes de las socias a la Asamblea General procurando que al menos el treinta por ciento se elijan de entre los Presidentes del Consejo de Administración.</p>	<p>Se acepta la sugerencia por lo que el texto del artículo dirá:</p> <p>Artículo 43.- CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES CON GERENTES Y PRESIDENTES: Las Asambleas Sectoriales elegirán a los representantes de las socias a la Asamblea General procurando que al menos el cuarenta por ciento se elijan de entre los Presidentes del Consejo de Administración.</p>	<p>La relación 70%/30% entre gerentes y presidentes que se propuso, no responde a la práctica en la integración de Asamblea y Consejos que tiene una relación del 60%/40% que se incorpora en el artículo.</p>
<p>Hay que aclarar que la 'participación de los vocales en los Consejos es personal</p>	<p>Se acepta la sugerencia por lo que se incluyen como</p>	<p>1.- Es necesario señalar el momento en que termina la participación de los vocales</p>

<p>por lo que si terminaren las funciones de Gerente o Presidente en la socia por la cual fue elegido, pierde la calidad de vocal en FINANCOOP. También se debe definir el momento y la forma en que termina la participación.</p>	<p>artículo 110 uno con el siguiente texto:</p> <p>SECCION II OBLIGACIONES ADICIONALES</p> <p>Artículo 110.- DE LA TERMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS ELEGIDOS DE ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LAS SOCIAS: La calidad de vocales de los Consejos de FINANCOOP elegidos de entre los Presidentes o Gerentes de las socias terminarán en los siguientes casos:</p> <p>1.- Cuando termine el período para el cual fueron elegidos y la SEPS haya calificado a su sucesor.</p> <p>2.- Por renuncia anticipada a sus funciones.</p> <p>3.- Por haber terminado sus funciones como Presidente o Gerente de la socia por la cual fue elegido vocal.</p> <p>4.- Por remoción decidida por la Asamblea General de Representantes de FINANCOOP que se halle en firme,</p> <p>5.- Por destitución dispuesta por el organismo de control.</p> <p>Se reforma el numeral 1 del artículo 110 que pasaría a ser artículo 111 o la numeración que corresponda en la reforma con el siguiente texto:</p> <p>Artículo 111.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LOS VOCALES DE LOS</p>	<p>elegidos de entre los Presidentes y Gerentes por lo que se sugiere incorporar como artículo 110 uno que detalle no solo la sugerencia, sino que detalle los demás casos.</p> <p>2.- Se reforma el anterior artículo 110 que pasaría a ser 111, incorporando la obligación de comunicar a FINANCOOP la terminación de las funciones de presidente o gerente del vocal de los consejos.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSEJOS: A más de las obligaciones establecidas en el Estatuto Social, los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia tendrán las siguientes obligaciones, de acuerdo a su competencia:

1.- Informar por escrito a la Gerencia de FINANCOOP la terminación de las funciones de Presidente o Gerente de la socia por la cual fue elegido vocal de un Consejo, dentro del término de 48 horas de terminadas las funciones o de recibir la notificación de terminación de funciones emitida por el organismo competente; en caso la resolución de cese de funciones pudiera ser objeto de impugnación, señalará dicho particular para que FINANCOOP, mientras se espere la resolución en firme, convoque a las reuniones del Consejo a su respectivo suplente.

2.- Los pedidos de información a Gerencia sobre temas operativos, serán por escrito y con la motivación respectiva, especificando los fundamentos de hecho y de derecho.

3.- Agotar las instancias internas de FINANCOOP antes de recurrir con quejas o reclamos ante el organismos de control.

4.- Realizarán la evaluación de su respectivo Consejo y la auto evaluación del cumplimiento de sus funciones, las que serán difundidas conforme a lo establecido en la normativa vigente.

5.- Las demás que determine la normativa vigente.

<p>Se reforme el artículo 84 en cuanto a la convocatoria a Asamblea General con al menos 30 días y que se aclare que son vocales internos.</p> <p>Artículo 84.- CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES PARA ELEGIR VOCALES DE LOS CONSEJOS: Cuando a la Asamblea General le corresponda resolver la elección de vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, la convocatoria deberá realizarse con al menos veinte días, sin contar el día de convocatoria y el día de realización y en ella también se convocará a participar al Comité de Buen Gobierno Cooperativo que se encargará de presentar los listados de postulantes.</p> <p>La Convocatoria a Asamblea General en la que incluya la elección de vocales señalará que quienes deseen presentar sus postulaciones lo deberán hacer dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la Convocatoria en la Secretaría de FINANCOOP y que deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento de Elecciones.</p> <p>En el tiempo que medie entre la publicación de la convocatoria y la realización de la Asamblea General, el Comité de Buen Gobierno Cooperativo deberá realizar los procesos para calificar postulaciones en caso de</p>	<p>Artículo 84.- CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES PARA ELEGIR VOCALES DE LOS CONSEJOS: Cuando a la Asamblea General le corresponda resolver la elección de vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, la convocatoria deberá realizarse con al menos treinta días, sin contar el día de convocatoria y el día de realización y en ella también se convocará a participar al Comité de Buen Gobierno Cooperativo que se encargará de presentar los listados de postulantes.</p> <p>La Convocatoria a Asamblea General en la que incluya la elección de vocales elegidos de entre las socias, señalará que quienes deseen presentar sus postulaciones lo deberán hacer dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la Convocatoria en la Secretaría de FINANCOOP y que deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento de Elecciones.</p> <p>En el tiempo que medie entre la publicación de la convocatoria y la realización de la Asamblea General, el Comité de Buen Gobierno Cooperativo deberá realizar los procesos para calificar postulaciones en caso de elección de vocales internos de entre los Representantes o la elaboración de ternas de candidatos para la elección de vocales externos independientes.</p>	<p>Se aceptan las sugerencias ya que para las Asambleas Generales de Representantes en los que se elijan vocales requiere más días para la presentación y análisis de postulaciones.</p> <p>Es pertinente aclarar que se trata de vocales elegidos entre los representantes de las socias para distinguirlos de los vocales externos independientes.</p> <p>SI SE INCLUYA LA POSTULACIÓN PARA VOCALES EXTERNOS INDEPENDIENTES PROMOVIDO POR LAS SOCIAS.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>elección de vocales de entre los Representantes o la elaboración de ternas de candidatos para la elección de vocales externos independientes.</p> <p>El Comité de Buen Gobierno Cooperativo de FINANCOOP deberá difundir los listados de postulantes calificados o las ternas de candidatos a vocales externos independientes con al menos cinco días previos a la fecha en que se realizaría la Asamblea General.</p>	<p>El Comité de Buen Gobierno Cooperativo de FINANCOOP deberá difundir los listados de postulantes calificados o las ternas de candidatos a vocales externos independientes con al menos cinco días previos a la fecha en que se realizaría la Asamblea General.</p>	
<p>Se sugiere reformar el numeral 5 del artículo 85 para que la integración del Consejo de Administración se conforme con al menos 3 gerentes y se procure elegir a dos presidentes.</p> <p>Artículo 85.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON REPRESENTANTES DE LAS SOCIAS: La Asamblea General elegirá a los vocales del Consejo de Administración de entre los Representantes aplicando las siguientes reglas: 5.- De los cinco vocales principales y sus respectivos suplentes cuatro vocales principales y sus respectivos suplentes serán elegidos de entre los Gerentes y se procurará que al menos un vocal y su respectivo suplente sean elegidos de entre los Presidentes de las socias.</p>	<p>Se acepta la sugerencia por lo que el texto dirá:</p> <p>Artículo 85.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON REPRESENTANTES DE LAS SOCIAS: La Asamblea General elegirá a los vocales del Consejo de Administración de entre los Representantes aplicando las siguientes reglas: 5.- De los cinco vocales principales y sus respectivos suplentes al menos tres vocales principales y sus respectivos suplentes serán elegidos de entre los Gerentes y se procurará que dos vocales y sus respectivos suplentes sean elegidos de entre los Presidentes de las socias.</p>	<p>Se mejora la redacción.</p> <p>El esquema propuesto responde a la conformación que actualmente aplica FINANCOOP.</p> <p>SI EL VOCAL PRINCIPAL ES GERENTE SU RESPECTIVO SUPLENTE DEBE ELEGIRSE DE ENTRE LOS GERENTES, PARA MANTENER LA COMPOSICIÓN.</p>
<p>En el último inciso del artículo 86 del proceso de postulación de candidatos se sugiere que se cambie la frase: "que emitirá el</p>	<p>Se acepta parcialmente la sugerencia:</p> <p>Artículo 86.- PROCESO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DE ENTRE</p>	<p>Los procesos de elección de vocales de los Consejos no pueden ser normado por el Consejo de Administración porque generaría conflicto de intereses y se estaría</p>

<p>Consejo de Administración” por “de Buen Gobierno.”</p> <p>Artículo 86.- PROCESO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DE ENTRE LOS REPRESENTANTES: Para que un representante pueda participar como candidato a vocal de los Consejos, deberá presentar su postulación personal dentro de los cinco días posteriores a la publicación de la Convocatoria a Asamblea General, entregando en la Secretaría de Gerencia de FINANCOOP, los siguientes documentos:</p> <p>Los miembros del Comité de Buen Gobierno deberán tener independencia en el trabajo de postulación de candidatos a vocales de los consejos y prevenir posibles conflictos de interés, aplicando las normas del Reglamento que emitirá el Consejo de Administración.</p>	<p>LOS REPRESENTANTES: Para que un representante pueda participar como candidato a vocal de los Consejos, deberá presentar su postulación personal dentro de los cinco días posteriores a la publicación de la Convocatoria a Asamblea General, entregando en la Secretaría de Gerencia de FINANCOOP, los siguientes documentos:</p> <p>Los miembros del Comité de Buen Gobierno deberán tener independencia en el trabajo de postulación de candidatos a vocales de los consejos y prevenir posibles conflictos de interés, aplicando las normas del Reglamento de Elecciones.</p>	<p>asumiendo una atribución de la Asamblea General.</p> <p>No debe constar en el Reglamento de Buen Gobierno sino en el de Elecciones que es el encargado de normar este proceso.</p> <p>REMITIR EL ULTIMO PROYECTO DE REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO Y QUE HAYA SESIÓN HASTA EL 26 DE JULIO EN EL QUE APRUEBE QUE EL DOCUMENTO A PRESENTARSE A LA ASAMBLEA GENERAL.</p>
<p>Se sugiere reformar el numeral 1 del artículo 87 de requisitos para los vocales externos independientes en cuanto a requisitos de cualificación incorporando: innovación, desarrollo tecnológico, mercado de valores.</p>	<p>Se acepta la sugerencia reformando el numeral 1 del Art. 87 así:</p> <p>Artículo 87.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO VOCAL EXTERNO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Los vocales externos independientes del Consejo de Administración, principales y suplentes serán elegidos de un listado conformados por al menos tres candidatos por cada vocal a elegir, que será elaborado y presentado por el Comité de Buen Gobierno Cooperativo de FINANCOOP.</p>	<p>Se busca que los vocales externos independientes tengan títulos profesionales que potencien a los Consejos de Administración y Vigilancia de FINANCOOP.</p>

	<p>Los candidatos a vocales externos de los Consejos serán calificados conforme a los siguientes parámetros.</p> <p>1. Cualificación: Deberá tener título profesional de al menos cuarto nivel en profesiones relacionadas con administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría, administración de riesgos financieros, sistemas informáticos, innovación, desarrollo tecnológico, mercado de valores, entre otros, registrados ante la autoridad competente del Ecuador.</p>	
<p>Incluir causales específicos para vocales independientes sobre todo inasistencia y procedimiento más rápido para removerlos</p>	<p>Se acepta la primera sugerencia, quedando por definir si los textos van como parte del artículo con los vocales internos o en uno separado.</p> <p>Artículo XX.- DE LAS CAUSALES ESPECIALES DE REMOCIÓN DE VOCALES EXTERNOS INDEPENDIENTES:</p> <p>Adicional a las causales de remoción establecidas para los vocales de los Consejos elegidos de entre los representantes de las socias, serán causales de remoción especiales para los vocales externos independientes las siguientes:</p> <p>1.- No asistir a tres reuniones consecutivas del Consejo del que sea parte, sean o no justificadas las inasistencias;</p> <p>2.- No asistir a tres reuniones consecutivas de las Comisiones o Comités a las que haya sido designado por su respectivo Consejo;</p>	<p>1.- Es necesario establecer causales de remoción específicas de los vocales externos independientes.</p> <p>2.- No se acepta un procedimiento diferente ya que todos tienen derecho a que se realice el mismo debido proceso de remoción con la decisión final de la Asamblea.</p>

	<p>3.- Haber sido inscrito como candidato a cargos de elección popular;</p> <p>4.- Haber sido designado como funcionario público en el gobierno central o gobiernos autónomos descentralizados, en cualquiera de las modalidades de contratación, excepto en instituciones relacionadas con la academia;</p> <p>5.- Ser designado como directivo o empleado de cualquier institución financiera; y,</p> <p>6.- Las demás que determina la normativa interna de FINANCOOP.</p>	
<p>Que el Comité de Buen Gobierno tenga una metodología para la designación de representantes externos constante en un reglamento aprobado por el Consejo de Administración</p> <p>Poner posibilidad que no se presente terna de candidatos externos independientes sino una dupla.</p>	<p>Se acepta la sugerencia de una metodología para el Comité de Buen Gobierno.</p> <p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS:</p> <p>XXXX: El Consejo de Administración en el plazo de 90 días contados a partir de la aprobación del presente Reglamento Interno, deberá analizar y aprobar un Reglamento en el cual establezca la metodología en la que se basará el Comité de Buen Gobierno para la calificación de los postulantes a vocales externos independientes de los Consejos.</p>	<p>1.- Se puede apreciar que debería existir una metodología previamente establecida por el Consejo de Administración para la calificación de postulantes a vocales externos independientes y así el Comité de Buen Gobierno.</p> <p>2.- No se acepta la posibilidad de una dupla por ser extraño a la modalidad que aplica la Asamblea General.</p>
<p>Se sugiere dividir el artículo 180 de las sanciones a los empleados para diferenciar la situación de quienes están bajo relación de dependencia laboral y la Gerencia que está contratado en servicios profesionales.</p>	<p>Se acepta la sugerencia y se emiten dos artículos:</p> <p>Artículo 180.- DE LAS SANCIONES A LOS EMPLEADOS: Las sanciones a los empleados se realizará conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo y a las disposiciones del Reglamento Interno del</p>	<p>Se ve muy conveniente separar las disposiciones que regula a empleados y Gerencia ya que tienen regímenes diferentes de contratación y sanción.</p>

<p>Artículo 180.- DE LAS SANCIONES A LOS EMPLEADOS: Las sanciones a los empleados, incluida la Gerencia por infracciones podrán ser:</p> <p>SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:</p> <p>a) Amonestación escrita, con registro en su hoja personal.</p> <p>b) Sanción económica de hasta el máximo establecido en las normas laborales vigentes y en el caso de Gerencia hasta el 10% de sus honorarios.</p> <p>SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:</p> <p>c) Separación del empleado, quedando la Gerencia facultada a determinar el mecanismo a aplicarse para dicha separación y en caso el sancionado sea el Gerente General, el Consejo de Administración tomará la resolución aplicando el proceso establecido en el Reglamento Interno.</p> <p>d) Solicitud de imposición de multa por el organismo de control por difusión de información reservada o restringida de FINANCOOP.</p>	<p>Trabajo vigente en FINANCOOP, lo que será responsabilidad exclusiva de la Gerencia General.</p> <p>Artículo 181.- DE LAS SANCIONES A GERENCIA GENERAL: Las sanciones a la Gerencia General por infracciones a este Reglamento serán resueltas por el Consejo de Administración y dependiendo de la gravedad de la falta podrán ser:</p> <p>SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:</p> <p>a) Amonestación escrita, con registro en su hoja personal.</p> <p>b) Sanción económica de hasta el 10% de sus honorarios mensuales.</p> <p>SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:</p> <p>c) Realización de un proceso de remoción aplicando las disposiciones establecidas en el Estatuto Social y en el Reglamento Interno.</p> <p>d) Solicitud de imposición de multa por el organismo de control por difusión de información reservada o restringida de FINANCOOP.</p>	

Sugerencias con relación al Reglamento de Elecciones:

SUGERENCIA	ACEPTA/NIEGA	FUNDAMENTO
En el artículo 5 del ante proyecto sugieren:	Revisada la LOEPS, Reglamento General y Estatuto Social se determina que se eliminó para Cajas	SE MANTIENE EL VOTO PONDERADO EN FUNCIÓN AL NÚMERO DE SOCIOS CON QUE

<p>En el voto ponderado de las socias en Asamblea General sugieren que debería existir un proceso de valorar los aportes para participar en las votaciones. Que sea en función a los aportes de cada COAC o el patrimonio de las COAC. Piden revisar y hacer un mix para dejar claros estos requisitos.</p> <p>Piden que se trabaje sobre los socios activos, aportes, y que se defina o aclare la fecha de corte para participación.</p> <p>Piden mayor participación del Segmento 1 en la Asamblea General ya que aportan en mayor medida a los Segmentos 2, 3 y 4.</p> <p>Sugieren que el cálculo de voto ponderado se haga en función a los socios activos y en función del patrimonio, pero que sea solo un estándar.</p> <p>Sugiere se considere el aumento de cupos, en caso de que aumenten los socios en las COAC -en los diferentes segmentos- (no debería modificarse el número de 30 representantes).</p>	<p>Centrales el voto ponderado en función al número de socias por lo que FINANCOOP podría determinar internamente la existencia de voto ponderado en Asambleas Sectoriales y el mecanismo a aplicarse.</p>	<p>CUENTAN LAS SOCIAS DE FINANCOOP Y TENER LOS DOS CUADROS QUE DEMUESTREN QUE NO HABRÍA UN IMPACTO SIGNIFICATIVO AL INCLUIR ESE INDICADOR QUE PODRÍA HACER PRESUMIR QUE SE ESTA ABANDONANDO LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS.</p>
<p>Observación al Art. 7: Debería decir en qué casos se puede delegar si participa sólo gerente o sólo el presidente.</p> <p>Definir quién de los representantes (Gerente o Presidente) deberán participar para la reunión sectorial.</p>	<p>No se acepta la observación y se mantiene la participación de la socia en Asamblea Sectorial ya sea con un solo Representante o con los dos que acordarán quien expresará la voluntad de la Institución.</p>	<p>El Estatuto Social en el segundo inciso del artículo 16 faculta la participación de las socias con la presencia de Gerente y Presidente.</p>

<p>Solo uno de los 2 es titular en la asamblea sectorial.</p>		
<p>Observación al Art. 8: Se sugiere que no sea la Presidencia del Consejo, sino que sea un Presidente elegido como Director de Debates (en ese momento), sólo para elegir el desarrollo de las reuniones.</p> <p>Artículo 8.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES: La Presidencia y Secretaría del Consejo de Administración actuarán como Presidente y Secretario de las Asambleas Sectoriales.</p> <p>En caso de ausencia del Presidente será subrogado conforme a lo establecido en el Reglamento Interno o en caso de no contarse con los subrogantes, la Asamblea Sectorial designará un Director de Debates.</p> <p>En caso de ausencia de la Secretaría la Asamblea Sectorial designará un Secretario Ad hoc.</p> <p>Las Actas de la Asamblea Sectorial serán elaboradas por Secretaría y serán suscritas juntamente con la Presidencia.</p>	<p>Se acepta la sugerencia y se reforma el artículo con el siguiente texto:</p> <p>Artículo 8.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES: La Presidencia y Secretaría del Consejo de Administración actuarán como Presidente y Secretario de las Asambleas Sectoriales.</p> <p>La Presidencia podrá delegar al Vicepresidente o a un vocal del Consejo de Administración elegido de entre los representantes de las socias para que presida la Asamblea Sectorial.</p> <p>En caso de ausencia del Presidente será subrogado conforme a lo establecido en el Reglamento Interno o en caso de no contarse con los subrogantes, la Asamblea Sectorial designará un Director de Debates.</p> <p>Cuando la Asamblea Sectorial vaya a resolver la elección de Representantes a la Asamblea General, al tratar el punto, se deberá designar de entre los Representantes de las socias a un Director de Debates, quien dirigirá la sesión hasta terminar con la elección de todos los representantes.</p> <p>Quien sea designado Director de Debates de la Asamblea Sectorial no podrá ser candidato a Representante; en caso la Asamblea Sectorial quisiera candidatizarlo, procederá a elegir a otro Director de</p>	<p>Al existir cuatro Asambleas Sectoriales es necesario que la Presidencia pueda ser delegada.</p> <p>En el proceso electoral de la Asamblea Sectorial se elegirá un Director de Debates como mecanismo para garantizar la imparcialidad del proceso electoral.</p> <p>SE INCORPORA EN REGLAMENTO INTERNO QUE EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SI SE ELIGE DE ENTRE LOS VOCALES, TENDRÁ COMO PROSECRETARIO AL ASESOR JURÍDICO Y SI EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DECIDE QUE EL SECRETARIO SE ELIJA DE ENTRE LOS EMPLEADOS LO EJERCERA EL ASESOR JURÍDICO.</p>

	<p>Debates para que presida la reunión.</p> <p>En caso de ausencia de la Secretaría de FINANCOOP, la Asamblea Sectorial designará un Secretario Ad hoc.</p> <p>Las Actas de la Asamblea Sectorial serán elaboradas por Secretaría y serán suscritas juntamente con quien la haya presidido.</p>	
<p>Observación al Art. 16, numeral 2: piden aclarar la metodología de por qué Segmento 1 y Segmento 2 tienen los mismos números de vocales. Se refieren a que Segmento 1 tiene mayor aporte y no deberían estar al mismo nivel que las de Segmento 2 y siguientes.</p> <p>Observación al Art. 16, numeral 7: Piden especificar a que Reglamento se hace referencia, y si es para los externos.</p>	<p>1.- El Consejo de Administración definirá la propuesta de número de vocales de los Consejos que se elegirán por segmentos.</p> <p>2.- Se acepta la observación al numeral 7 del Art. 16.</p> <p>7.- Se aplicarán mecanismos de postulación de candidatos y calificación previa tanto para vocales elegidos de los representantes de las socias como vocales externos independientes, procedimiento que será realizado por el Comité de Buen Gobierno Cooperativo conforme a lo establecido en este Reglamento</p>	<p>El Consejo de Administración establecerá la integración más equitativa del Consejo de Administración y se pondrá en texto la indicación de como hacerlo y como anexo el cuadro de integración.</p> <p>Los mecanismos de postulación y calificación es a todos los vocales de los Consejos.</p>
<p>Observación al Art. 19, numeral 1: Especificar cuáles son los indicadores base para participar. Que se especifique en que documento se encuentran estos requisitos.</p> <p>1.- Formulario de postulación conforme al formato diseñado por FINANCOOP que incluirá los índices financieros de la socia a la que representa con corte al mes inmediato anterior a</p>	<p>Se acepta la observación del numeral 1 del Art. 19 y se lo reforma con el siguiente texto:</p> <p>1.- Formulario de postulación conforme al formato diseñado por FINANCOOP que incluirá los índices financieros de nivel patrimonial, morosidad de la cartera de crédito, provisión total de cartera, ganancias o pérdidas del ejercicio de la socia a la que representa, con corte al mes inmediato anterior a la Convocatoria a la Asamblea General.</p>	<p>1.- Es adecuado que las socias de FINANCOOP sepan los índices que se considerarán para determinar la idoneidad de la postulante.</p> <p>2.- Se desarrolla lo que establece el Estatuto Social en los numerales 9 y 11 del artículo 29, prohibiciones que previenen conflicto de intereses prohibido por el numeral 4 del artículo 457 del Código Orgánico Monetario y Financiero y que siempre han constado en la normativa de FINANCOOP.</p>

<p>la Convocatoria a la Asamblea General.</p> <p>Observación al Art. 19, numeral 3: De igual forma que en Art. Anterior, piden una revisión que no se aplique en su totalidad para empresas de servicios auxiliares.</p> <p>3.- Declaración de que no es representante legal, presidente o vocal de consejo de administración, directorios, consejos de vigilancia o equivalentes de organismos de integración del sector financiero popular y solidario o empresas de servicios auxiliares del sector financiero popular y solidario.</p>	<p>No se acepta la observación al numeral 3 del artículo 19 por generarse un claro conflicto de intereses.</p>	
<p>Observación al Art. 22, numeral 4: Dicen que se debe considerar incluir que sea en casos de sentencia ejecutoriada. Todos somos inocentes mientras no se demuestre lo contrario. De igual forma sobre el tema de deudas alimenticias; analizar la constitucionalidad de estos puntos. Mientras este en solo denuncia no puede ser considerado, pues no ha sido sentenciado, solo es investigación.</p> <p>No limitar el tema de edad, puede haber profesionales de 35 años. Revisar si no se contradice el tema de edad, ni la ley. Se sugiere solo considerar solo la experiencia.</p> <p>7. Edad: Los candidatos deberán tener al menos diez años de ejercicio</p>	<p>1.- La observación al numeral 4 del artículo 22 no se acepta y se mantiene el texto.</p> <p>2.- Se acepta la observación con relación a la limitación de la edad.</p> <p>3.- Experiencia: Deberá justificar tener experiencia de al menos cuatro años como parte de los grupos o actividades señalados en el numeral 2 de este artículo y al menos diez años de ejercicio profesional;</p>	<p>1.- El numeral 4 del Art. 22 no está señalando que la persona sea culpable, lo que hace es señalar un parámetro que permite visualizar el carácter del potencial candidato; si tiene un largo historial de demandas, a pesar de que en todas haya obtenido sentencia favorable, es un indicativo que la persona genera alta conflictividad que no se desea incorporar y por tanto se busca prevenir en los Consejos.</p> <p>2.- Se elimina el numeral 7 del Art. 24 y se consolida en el numeral 3 el tema de la experiencia en las actividades detalladas en el numeral 2 y el ejercicio profesional de al menos diez años, con ello se evitará la discriminación etarea.</p>

<p>profesional y no ser menores a cuarenta años.</p>		
<p>Que la elección de las socias como representantes a la Asamblea General tengan un proceso de postulación y calificación previa y no solo los vocales de los Consejos.</p>	<p>Se acepta la sugerencia y se incluye el siguiente artículo:</p> <p>Artículo 10.- DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATOS A REPRESENTANTES: Los requisitos que deberán cumplir los representantes de las socias de FINANCOOP para ser elegidos Representantes a la Asamblea General son los siguientes:</p> <p>1.- Que el representante tenga la calidad de Gerente o Presidente del Consejo de Administración, no se permitirá la elección de un Gerente Subrogante o de un Vicepresidente o vocal del Consejo de Administración.</p> <p>2.- Que el representante se halle presente en la reunión.</p> <p>3.- Que sea elegido dentro del segmento al que pertenece su Representada, salvo el caso que las socias a las que les correspondería elegir un representante no puedan o no deseen participar y se haya abierto la elección a las socias de todos los segmentos.</p> <p>4.- Que la socia a la que representa se encuentra al día en sus obligaciones con FINANCOOP.</p> <p>5.- Que la socia cumpla con al menos los indicadores de solvencia y prudencia financiera establecidos en la normativa vigente.</p>	<p>Es necesario que en el Reglamento de Elecciones también se incluya un proceso de calificación de las socias para que puedan ser candidatas a Representantes a la Asamblea General y no solo la calificación para integrar los Consejos.</p>

	<p>6.- Las demás que determine la normativa vigente.</p> <p>La Gerencia General remitirá al Consejo de Administración el listado de las socias pertenecientes a la Asamblea Sectorial que cumplen con los requisitos para poder ser candidatas a Representantes en aplicación a lo dispuesto en este artículo, documento que se incorporará en el expediente que se remitirá junto con la Convocatoria a Asamblea Sectorial.</p>	
Que todos los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia sean externos independientes.	No se acepta la sugerencia.	FINANCOOP es una Cooperativa de Segundo Piso, aplica el segundo principio universal del Cooperativismo del control democrático de sus miembros y por ello mantiene Asambleas Sectoriales, Asamblea General de Representantes y la mayoría de los vocales de los Consejos elegidos de entre representantes de sus socias.
Que la presidencia de los Consejos sea en un vocal externo independiente.	No se acepta la sugerencia.	El Estatuto Social vigente de FINANCOOP en el artículo 23 establece que se elegirá el Presidente de entre los vocales principales internos.
Que no haya reelección inmediata de vocales de los Consejos.	No se acepta la sugerencia.	La LOEPS en los artículos 38 y 40 permite la reelección de vocales de los Consejos y aquello se halla incorporado en el Estatuto Social artículos 22 y 26.
Artículo 23 numeral 6, Se dice que existe una fuerte limitación. Debe analizarse más a fondo. Dicen que se debe cumplir con perfiles. Si hay perfiles, que cumplen sus labores; se pide analizar la posibilidad de participar. Hay requisitos fuertes	El Consejo de Administración definirá si lo deja en forma indefinida o si establece la prohibición por un tiempo determinado.	

<p>establecidos (se pone una vara alta).</p> <p>Debe incorporarse un límite de tiempo, mas no limitar que participen.</p> <p>6.- Quienes tengan o hayan tenido la calidad de Gerentes, vocales de Consejos de Administración o su equivalente, o Consejo Vigilancia, Gerencias o Jefaturas, Auditores Internos de FINANCOOP o de sus socias;</p>		
<p>Artículo 26: Qué alcance tiene lo relevante, especificar.</p> <p>Una cosa es auditoría y otra es control interno.</p> <p>Y sugieren cambiar la palabra procurará por deberá.</p> <p>Artículo 26.- REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA SER ELEGIDO VOCAL EXTERNO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: Los vocales externos independientes del Consejo de Vigilancia principales y suplentes cumplirán iguales requisitos, tendrán iguales impedimentos y cumplirán con el procedimiento de integración que los establecidos para los vocales externos independientes del Consejo de Administración, con la particularidad que se procurará designar a</p>	<p>Se aceptan las observaciones y se reforma el artículo de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 26.- REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA SER ELEGIDO VOCAL EXTERNO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: Los vocales externos independientes del Consejo de Vigilancia principales y suplentes cumplirán iguales requisitos, tendrán iguales impedimentos y cumplirán con el procedimiento de integración que los establecidos para los vocales externos independientes del Consejo de Administración, con la particularidad que se designará a profesionales con experiencia comprobada de al menos diez años en actividades de auditoría en instituciones financieras.</p>	<p>1.- La relevancia se cambia por experiencia de diez años en auditoría de instituciones financieras, para que sea un aporte al Consejo de Vigilancia.</p>

profesionales con experiencia relevante en actividades de control interno en instituciones financieras.		

Sugerencias con relación al Reglamento de Dietas:

SUGERENCIA	ACEPTA/NIEGA	FUNDAMENTO
Que no se paguen dietas a los vocales de los Consejos.	Se niega	FINANCOOP es institución financiera popular y solidaria cuyos directivos asumen riesgos y tienen responsabilidades administrativas, civiles y penales a más que dedican tiempo para cumplir con las obligaciones propias de un directivo de institución financiera. No tiene las características de organismos de integración.
Que no se pague igual dieta a los vocales del Consejo de Vigilancia.	Se niega	El Art. 440 del COMYF les otorga igual responsabilidad ante la ley y frente a los organismos de control a pesar de que por la naturaleza de los Consejos hay diferencia en la intensidad de gestión.

Aportes de la Sectorial 3 realizada en Cuenca el 28 de junio de 2023

Aportes para reformas en el Reglamento Interno.

SUGERENCIA	ACEPTA/NIEGA	FUNDAMENTO
1.- Que se permita ser socias de FINANCOOP a Cooperativas del Segmento 5.	Se niega la propuesta.	Existe una resolución de la SEPS vigente que obliga a las Cooperativas de ahorro y crédito a mantener un capital social de al menos doscientos mil dólares con lo que ninguna Cooperativa del segmento 5, con activos de hasta un millón de dólares, alcanzaría el nivel patrimonial señalado y por tanto no cumpliría los requisitos de solvencia y prudencia.

<p>Se sugiere que en el literal a) del artículo 5 la presentación de la solicitud se entregue en forma digital</p> <p>Artículo 5.- DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIAS DE FINANCOOP:</p> <p>a) Presentar la Solicitud de Admisión como socia junto con la copia certificada de la Resolución del Consejo de Administración aprobando la afiliación a la Caja Central</p>	<p>Se acepta la sugerencia por lo que el texto reformado sería:</p> <p>Artículo 5.- DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIAS DE FINANCOOP:</p> <p>a) Presentar la Solicitud de Admisión como socia en documento físico o digital, junto con la copia certificada de la Resolución del Consejo de Administración aprobando la afiliación a FINANCOOP.</p>	<p>1.- Los documentos físicos y digitales tienen igual valor legal por lo que pueden ser presentados de las dos formas.</p>
<p>Se sugiere que en el artículo 7 el procedimiento de análisis y aceptación de socias tenga términos o plazos definidos.</p> <p>Artículo 7.- PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y ACEPTACIÓN DE SOCIAS: El proceso de aceptación o negativa de solicitudes de Cooperativas o Mutualistas que soliciten ser socias de FINANCOOP será el siguiente:</p> <p>a) Gerencia remitirá al Consejo de Administración un expediente con los documentos de sustento y un informe en el cual expresará si la solicitante cumple con los requisitos para ser admitida como socia;</p> <p>b) El Consejo de Administración analizará el informe y los documentos adoptando una resolución en definitiva instancia;</p> <p>c) Aprobada la solicitud de ingreso de la solicitante, la Gerencia le remitirá un oficio comunicándole al Representante Legal la</p>	<p>Se acepta la sugerencia y se reforma el artículo con el siguiente texto:</p> <p>Artículo 7.- PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y ACEPTACIÓN DE SOCIAS: El proceso de aceptación o negativa de solicitudes de Cooperativas o Mutualistas que soliciten ser socias de FINANCOOP será el siguiente:</p> <p>a) Gerencia remitirá al Consejo de Administración un expediente con los documentos de sustento y un informe en el cual expresará si la solicitante cumple con los requisitos para ser admitida como socia, dentro del término de treinta días de recibida la solicitud;</p> <p>b) El Consejo de Administración analizará el informe y los documentos adoptando una resolución en definitiva instancia, dentro del término de treinta días de recibido el informe de Gerencia;</p> <p>c) Aprobada la solicitud de ingreso de la solicitante, la</p>	<p>El artículo no establecía términos de ejecución por lo que la solicitud podía permanecer indefinidamente sin ser analizada o sin tener una respuesta.</p>

<p>resolución y señalándole los valores que deberá depositar en certificados de aportación conforme a la normativa interna.</p> <p>En caso el Consejo de Administración resolviera negar la solicitud dispondrá que Gerencia notifique la decisión explicando las razones técnicas de la decisión.</p> <p>La decisión del Consejo de Administración podrá ser revisada si la aspirante subsanare las observaciones que generaron la negativa, lo que será sustentado en un nuevo informe que presente la Gerencia General de FINANCOOP.</p>	<p>Gerencia le remitirá un oficio comunicándole al Representante Legal la resolución y señalándole los valores que deberá depositar en certificados de aportación conforme a la normativa interna, lo que deberá realizar dentro del término de quince días de recibida la notificación.</p> <p>En caso el Consejo de Administración resolviera negar la solicitud dispondrá que Gerencia en el término de hasta quince días de adoptada la resolución, notifique la decisión explicando las razones técnicas de la decisión.</p> <p>La decisión del Consejo de Administración podrá ser revisada si la aspirante subsanare las observaciones que generaron la negativa, lo que será sustentado en un nuevo informe que presente la Gerencia General de FINANCOOP.</p>	
<p>En el artículo 8 del procedimiento de registro de las socias sugieren cambiar el tercer inciso que dice:</p> <p>“El empleado de FINANCOOP encargado del reporte de socias, incluirá a la nueva socia en el siguiente reporte que remita en el sistema automatizado del organismo de control, con los datos que dicho reporte requiera”</p> <p>Por uno que diga:</p> <p>“FINANCOOP remitirá a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria la solicitud de</p>	<p>No se acepta la sugerencia.</p>	<p>El procedimiento de registro se lo hace a través del reporte de socias en formato y con frecuencia que establece la SEPS, ya no existe el procedimiento de ingreso de registro de socia.</p>

<p>ingreso de la socia, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.”</p>		
<p>Sugiere que en el artículo 12 de Participación de las socias en Asambleas Sectoriales adicional a los Gerentes y Presidentes se acepte la participación de delegados en caso los nombrados no pudieren participar.</p>	<p>Se niega la sugerencia.</p>	<p>El Estatuto Social en el numeral 4 del artículo 7 limita la participación de las socias a través de Gerente y/o Presidente del Consejo de Administración,</p>
<p>Se sugiere que en el artículo 23 se especifiquen términos o plazos para cada proceso.</p> <p>Artículo 23.- PASOS PREVIOS AL TRÁMITE DE LA DENUNCIA: Una vez presentada la denuncia el Presidente del Consejo de Vigilancia lo remitirá a Asesoría Jurídica para que revise si la denuncia cumple con los requisitos establecidos en la normativa, informe que será conocido en sesión del Consejo de Vigilancia.</p> <p>Si el informe de Asesoría Jurídica determinare que la denuncia no reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente; el Consejo de Vigilancia le notificará al denunciante el particular y le otorgará el término de tres días para que lo aclare o amplíe, de no hacerlo en el término señalado, el Consejo de Vigilancia dispondrá el archivo de la denuncia, lo que se señalará al denunciante el momento en que se notifique el requerimiento de ampliación o aclaración.</p> <p>Si el informe de Asesoría Jurídica estableciere que la denuncia cumple con los requisitos establecidos en la</p>	<p>Se acepta la sugerencia y se procede a reformar el artículo con el siguiente texto:</p> <p>Artículo 23.- PASOS PREVIOS AL TRÁMITE DE LA DENUNCIA: Una vez presentada la denuncia el Presidente del Consejo de Vigilancia dentro del término de quince días contados desde la fecha de recepción del documento lo remitirá a Asesoría Jurídica para que en el término de cinco días revise si la denuncia cumple con los requisitos establecidos en la normativa, informe que será conocido en sesión del Consejo de Vigilancia que se realizará dentro del término de treinta días de presentado el informe.</p> <p>Si el informe de Asesoría Jurídica determinare que la denuncia no reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente; el Consejo de Vigilancia le notificará al denunciante el particular y le otorgará el término de tres días para que lo aclare o amplíe, de no hacerlo en el término señalado, el Consejo de Vigilancia dispondrá el archivo de la denuncia, lo que se señalará al denunciante el momento en que se notifique el</p>	<p>Es necesario establecer términos para ejecutar los pasos establecidos en este artículo para que el trámite no sea de duración indefinida y como mecanismo que garantice transparencia y reglas claras tanto para denunciantes como denunciados.</p>

<p>normativa, el Consejo de Vigilancia calificará la denuncia como clara y completa y dispondrá al denunciante que comparezca ante el Consejo de Vigilancia que lo recibirá en comisión general, para que reconozca firma y rúbrica, lo que se realizará en el término de tres días de notificada la disposición del Consejo de Vigilancia, de no comparecer el o los denunciados en el término señalado, se ordenará el archivo de la denuncia, lo que se hará constar en el oficio que se le notificará al denunciante.</p> <p>Calificada la denuncia y realizado el reconocimiento de firma, el Presidente del Consejo de Vigilancia lo incluirá como un punto del orden del día de la siguiente reunión para que se proceda con lo establecido en este Reglamento Interno.</p>	<p>requerimiento de ampliación o aclaración.</p> <p>Si el informe de Asesoría Jurídica estableciere que la denuncia cumple con los requisitos establecidos en la normativa, el Consejo de Vigilancia dentro del término de treinta días calificará la denuncia como clara y completa y dispondrá al denunciante que comparezca ante el Consejo de Vigilancia que lo recibirá en comisión general, para que reconozca firma y rúbrica, lo que se realizará en el término de tres días de notificada la disposición del Consejo de Vigilancia, de no comparecer el o los denunciados en el término señalado, se ordenará el archivo de la denuncia, lo que se hará constar en el oficio que se le notificará al denunciante.</p> <p>Calificada la denuncia y realizado el reconocimiento de firma, el Presidente del Consejo de Vigilancia lo incluirá como un punto del orden del día de la siguiente reunión que deberá realizarse dentro del término de treinta días, para que se proceda con lo establecido en este Reglamento Interno.</p>	
<p>En el artículo 37 de la Presidencia y Secretaría de las Asambleas Sectoriales sugiere que debería considerarse la posibilidad de encargar a otras personas las funciones de dirección ya que sobrecargaría de actividades a la presidencia.</p>	<p>Se acepta la sugerencia que coincidió con la observación de la socialización realizada en Ambato.</p>	
<p>Sugiere que en el inciso primero del artículo 60 se detalle los tipos de Asambleas Generales:</p>	<p>Se acepta la sugerencia:</p> <p>Artículo 60.- DEL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN</p>	<p>Con el texto que se incluyó no queda dudas con los plazos de realización de las Asambleas, ya que a veces</p>

<p>Artículo 60.- DEL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las Asambleas Generales se realizarán mediando al menos cinco días desde la fecha de la publicación de la Convocatoria, en dicho plazo no se contarán el día de publicación, ni el día de realización de la Asamblea General.</p>	<p>DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las Asambleas Generales, ordinarias, extraordinarias o informativas, se realizarán mediando al menos cinco días desde la fecha de la publicación de la Convocatoria, en dicho plazo no se contarán el día de publicación, ni el día de realización de la Asamblea General.</p>	<p>se piensa que en Asambleas extraordinarias se podrían convocar y realizar sin observar los cinco días intermedios.</p>
<p>En el artículo 87 relacionado a los requisitos para ser elegido vocal externo sugiere que en la cualificación del numeral 1, se incluya a profesionales del derecho; y, En el numeral 7 sugiere que se elimine lo relacionado con la edad.</p>	<p>Se niega lo relacionado con la inclusión de los profesionales del derecho.</p> <p>Se acepta lo relacionado con la edad que coincide con la sugerencia realizada por la Sectorial realizada en Ambato.</p>	<p>1.- No se incluye a profesionales del derecho ya que la orientación es a fortalecer las áreas administrativas, de innovación y gestión del Consejo de Administración y no la administración de riesgo legal que sería el aporte de los profesionales del derecho.</p>
<p>Sugiere revisar todos los artículos del Reglamento Interno en que se norma la renovación parcial de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia argumentando que no está establecido en la LOEPS ni en su Reglamento General.</p>	<p>No se acepta la sugerencia.</p>	<p>La renovación parcial de vocales de los Consejos no está prohibido en la LOEPS, ni su Reglamento General, por lo que las Cooperativas y entre ellas la Caja Central por ser entidades de derecho privado conforme al artículo 21 de la LOEPS, pueden realizar todos aquellos actos no prohibidos expresamente por la normativa.</p> <p>La renovación parcial consta en el Estatuto Social aprobado por la SEPS en el penúltimo inciso del artículo 29, disposición que siempre se mantuvo en FINANCOOP.</p>
<p>Sugiere que en el artículo 112 del Régimen Parlamentario en las sesiones de los Consejos, las decisiones que se tomen deben ser como Consejo y no considerados en forma personal.</p>	<p>No se acepta la sugerencia.</p>	<p>Los vocales de los Consejos tienen derecho a votar a favor, en contra o abstenerse de votar por una resolución en su respectivo Consejo, conforme a su propio análisis y su decisión le conlleva las responsabilidades</p>

		respectivas; no se puede obligar a ningún vocal a que asuma como propia una decisión con la cual no estuvo de acuerdo o se abstuvo de participar.
<p>En el artículo 131 relacionado a las causales de remoción de las dignidades de los Consejos piden que se especifique los casos en los que se configuraría las causales.</p> <p>Artículo 131.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE DIGNIDADES DE LOS CONSEJOS: Serán causales de remoción de las dignidades de los Consejos de Administración y de Vigilancia las siguientes:</p> <p>1.- No dedicarle el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.</p> <p>2.- No cumplir eficientemente con sus funciones.</p> <p>3.- Asumir funciones que no le competen afectando al Buen Gobierno Cooperativo.</p> <p>4.- Otras que determine la normativa vigente.</p>	<p>Se acepta las sugerencias y se realizan las siguientes reformas:</p> <p>Artículo 131.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE DIGNIDADES DE LOS CONSEJOS: Serán causales de remoción de las dignidades de los Consejos de Administración y de Vigilancia las siguientes:</p> <p>1.- No dedicarle el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones por lo que en más de dos ocasiones en el semestre no se cumplieron las actividades de su Consejo, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente o dispuestos por los organismos de regulación y control.</p> <p>2.- No cumplir eficientemente con sus funciones lo que generaría el incumplimiento de objetivos y metas planteadas en la planificación de actividades de su Consejo.</p> <p>3.- Asumir funciones que no le competen afectando al Buen Gobierno Cooperativo.</p> <p>4.- Otras que determine la normativa vigente.</p>	<p>Para seguridad tanto de los presidentes como de FINANCOOP se desarrollan lo que internamente se entiende por falta de “dedicación del tiempo suficiente” y “cumplimiento eficiente de funciones”.</p>
<p>Sugieren que se incorpore toda la normativa relacionada con la Comisión de Resolución de Conflictos aplicando lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución SEPS-2021-019.</p>	<p>Se acepta la sugerencia y se incluye como SECCIÓN II del CAPÍTULO VI del Reglamento Interno con los siguientes artículos:</p> <p>SECCIÓN II DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE</p>	<p>Se completa el Reglamento Interno con artículos relacionados con el procedimiento de atención de denuncias, reclamos y otros conflictos, detallando las condiciones mínimas para su funcionamiento y definirá los procedimientos para presentar las</p>

	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	denuncias y reclamos guardando la confidencialidad si se lo solicitare, resoluciones y término de impugnaciones ante la Asamblea General y luego ante mediación previo a presentar reclamos o denuncias ante la SEPS
--	---------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SECCIÓN II DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
<p>Artículo XX.- DE LOS TEMAS QUE CONOCE Y RESUELVE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será la encargada de conocer y realizar un procedimiento sobre los siguientes temas:</p> <p>1.- Denuncias, reclamos y conflictos que se presenten en contra de las actuaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Asambleas Sectoriales; b.- Asamblea General de Representantes; c.- Consejo de Administración; d.- Consejo de Vigilancia; e.- Gerencia; f.- Empleados; g.- Socias de FINANCOOP. <p>2.- Problemas de Gobernabilidad entre los organismos directivos, entendido como el enfrentamiento, bloqueo o contradicciones permanentes entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Asamblea General de Representantes; b.- Consejo de Administración; c.- Consejo de Vigilancia; d.- Gerencia; <p>3.- Impugnaciones a procesos electorales, en la elección de Representantes por parte de las Asambleas Sectoriales,</p> <p>4.- Impugnación de resoluciones de la Asamblea General de Representantes.</p> <p>Las decisiones de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos será la primera instancia de resolución; sus decisiones serán impugnables ante la Asamblea General de Representantes excepto cuando se trate de impugnaciones de resoluciones adoptadas por la propia Asamblea General de Representantes en las que la Comisión Especial de Resolución de Conflictos actuará como primera instancia de impugnación conforme a lo establecido en este Reglamento Interno.</p>
<p>Artículo XX.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La Comisión Especial de Resolución de Conflictos resolverá sobre la existencia o no de un derecho vulnerado y sugerirá la forma de restituir lo denunciado o reclamado o si fuere de su competencia declarará la responsabilidad de las personas implicadas que podrá incluir la imposición de una sanción correspondiente conforme a lo establecido en el Reglamento Interno o Reglamento de Buen Gobierno de FINANCOOP.</p>

Artículo XX.- DE LOS TEMAS QUE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONOCERÁ EN IMPUGNACIÓN: La Comisión de Resolución de Conflictos conocerá y resolverá las impugnaciones a las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y en especial las resoluciones adoptadas en los siguientes procesos:

- 1.- Procesos de exclusión de socias;
- 2.- Proceso de remoción de vocales de los Consejos;
- 3.- Proceso de remoción de Gerencia.

El conocimiento y resolución de las impugnaciones de las resoluciones de la Asamblea General cumplirán el procedimiento establecido en este Reglamento Interno.

Artículo XX.- TEMAS QUE NO PODRÁ CONOCER EN NINGUNA INSTANCIA LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La Comisión Especial de Resolución de Conflictos está prohibida y se abstendrá de conocer denuncias relacionadas con:

- 1.- La imposición de sanciones a los empleados de FINANCOOP incluyendo la terminación de la relación contractual en los casos que son de atribución de la Gerencia General.
- 2.- Quejas y reclamos operativos de las socias que serán resueltos por Gerencia a través de las instancias que se determinen internamente, conforme a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Artículo XX.- DE LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, RECLAMOS Y OTROS CONFLICTOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las denuncias, reclamos u otros conflictos para conocimiento de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos cumplirán los siguientes procedimientos:

- 1.- Se presentarán en documento físico o digital ante el Presidente de la Comisión.
- 2.- FINANCOOP tendrá en su página web un buzón digital para la presentación de denuncias, reclamos y otros conflictos para conocimiento de la Comisión; este buzón permitirá que la denuncia pueda ser presentada en forma anónima. El Presidente y el Secretario de la Comisión tendrán acceso al buzón digital.
- 3.- Una vez que el Presidente de la Comisión tenga conocimiento de la presentación de una denuncia o reclamo, realizará un primer análisis para determinar que el caso es atribución de la Comisión, para lo cual podrá apoyarse en informes solicitados a Asesoría Jurídica o Auditoría Interna quienes deberán responder dentro del término de ocho días de recibido el pedido.
- 4.- En caso Presidencia de la Comisión determinare que la denuncia o reclamo no es competencia de la Comisión y aquella tiene al denunciante o reclamante debidamente identificado, procederá en el término de diez días de recibida la denuncia a emitirle un oficio debidamente motivado en el que le señalará las razones por las cuales no se le dará trámite y de ser el caso le señalará el procedimiento que debería seguir.
- 5.- Si la Presidencia de la Comisión determinare que la denuncia o reclamo es de competencia de la Comisión, procederá a convocar a reunión extraordinaria remitiendo como parte del expediente la denuncia o reclamo recibido y de ser el caso el análisis o informe que sustenta el trámite ante la Comisión. En la reunión la Comisión establecerá el cronograma de actividades que realizará para resolver la denuncia que incluirá la notificación a la persona u organismo interno denunciado, el término de diez días para que presente descargos, la obtención de informes o pruebas, la posibilidad de recibir en comisión general a los denunciados y el análisis y resolución del caso.
- 6.- El Presidente de la Comisión emitirá las disposiciones y convocará a las reuniones programadas hasta que se emita la Resolución.

7.- La resolución de la Comisión deberá ser comunicada a los interesados dentro de los ocho días de adoptada y en ella se señalará el derecho a impugnar la resolución ante la Asamblea General de Representantes para lo cual los interesados deberán presentar la apelación ante la propia Presidencia de la Comisión, dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que se les notifique la Resolución.

8.- Si los interesados no impugnaren la resolución de la Comisión dentro del término señalado, la resolución quedará en firme y deberá ser cumplida al tenor de lo resuelto. Si se presentare la impugnación apelando la decisión de la Comisión cumpliendo lo señalado en este artículo, el Presidente de la Comisión lo pondrá en conocimiento del Presidente del Consejo de Administración dentro del término de cinco días de presentada la impugnación, remitiendo todo el expediente.

Artículo XX.- DEL TRÁMITE DE IMPUGNACIONES A LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: El Presidente del Consejo de Administración una vez que reciba el oficio del Presidente de la Comisión junto con el expediente, deberá convocar a Asamblea General de Representantes, dentro del término de treinta contados a partir de la fecha en que reciba el oficio, en el que constará un punto del Orden del Día de conocimiento y resolución de la apelación de la resolución de la Comisión; en el expediente de la Asamblea General se remitirá la resolución de la Comisión y el escrito de apelación.

En la Asamblea General el momento en que se trate la apelación la Presidencia de la Cooperativa otorgará el uso de la palabra al Presidente de la Comisión por hasta treinta minutos para que exponga la resolución y sus sustentos, acto seguido otorgará el uso de la palabra al apelante por hasta treinta minutos; Presidencia de la Cooperativa les otorgará la posibilidad de réplica por una sola vez hasta por diez minutos y luego abrirá el debate entre los Representantes.

El Presidente de la Cooperativa dará por terminado el debate y solicitará que se presenten mociones para resolver el tema, cumpliendo el régimen parlamentario establecido en este Reglamento y lo someterá a votación que deberá ser en voto secreto.

La resolución se adoptará por mayoría simple de los integrantes de la Asamblea General de Representantes.

La resolución de la Asamblea General será notificada por el Presidente de la Cooperativa a los interesados dentro del término de cinco días de celebrada la reunión, en ella se señalará la facultad de los interesados a recurrir ante un centro de mediación dentro del término de cinco días de recibida la notificación; en caso no lo hicieren dentro del término señalado, la resolución de la Asamblea General quedará en firme.

Si las partes no llegaren a un acuerdo ante el centro de mediación, tendrán la potestad de presentar el reclamo ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dentro del término de cinco días posteriores a la fecha en que se notifique la imposibilidad de mediación; si se presentare fuera del término señalado, la resolución de la Asamblea General quedará en firme.

Si la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria aceptare la queja o reclamo, la Presidencia de la Cooperativa y la Gerencia General defenderán el criterio adoptado por la Asamblea General.

SUGERENCIA	ACEPTA O NIEGA	JUSTIFICACIÓN
En el segundo inciso del numeral 4 del Art. 144 que	Se niega la sugerencia.	Los contratos de servicios profesionales de las

habla sobre los descuentos al IESS que se realiza a la Gerencia, sugiere que se elimine con el argumento de que este tipo de contratos emite factura.		Gerencias aportan al IESS y tienen una normativa específica.
En el artículo 188 que se refiere a los niveles de autorización de contrataciones sugieren que este artículo se elimine con el argumento de que debe estar normado en un reglamento específico.	Se niega la sugerencia.	En el Reglamento de la LOEPS y en el Estatuto Social se señala en las atribuciones de Asamblea General, Consejo de Administración y Gerencia que tendrán la potestad de decidir los contratos en los montos que establezca el Estatuto Social o el Reglamento Interno; el Estatuto Social no establece los niveles de contratación por lo que debe constar en el Reglamento Interno y de las disposiciones que allí se fijan establecerá los parámetros con los que se desarrollaría un Reglamento de Adquisiciones aprobado por el Consejo de Administración.
En la disposición Especial que dice: DISPOSICIÓN ESPECIAL: Aquello que no se halle normado en este Reglamento Interno o en la normativa vigente podrá ser resuelto por el Consejo de Administración., sugieren que se elimine al Consejo de Administración y en su lugar se ponga “el organismo competente”.	Se niega la sugerencia.	La finalidad de la disposición especial es cubrir el eventual caso de que algún tema no se tenga certeza del organismo facultado a resolverlo, en dicho exclusivo escenario el Consejo de Administración lo conoce y resuelve, con este mecanismo se minimiza el riesgo legal de que un tema especial no pueda ser resuelto.

Aportes para reformas en el Reglamento de Elecciones.

SUGERENCIA	ACEPTA/NIEGA	FUNDAMENTO
1.- Que haya mecanismos para asegurar la participación de hombres y mujeres en Asamblea General y establecer un mecanismo en caso no haya el suficiente número de mujeres y hombres entre	Se acepta la sugerencia y se incluye el siguiente artículo: Artículo XX.- MECANISMOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN	Si en caso no hubiere el número suficiente de hombres y mujeres Presidentes y Gerentes para elegir con paridad el número de representantes, se obliga a que se elija al menos el porcentaje asistente.

<p>Presidentes, Gerentes y Representantes.</p> <p>2.- Paridad entre hombres y mujeres para que no se vaya a utilizar que todos sean hombres en principales y mujeres suplentes (o viceversa)</p>	<p>ASAMBLEAS SECTORIALES: Cuando FINANCOOP vaya a convocar a Asambleas Sectoriales para elegir Representantes, la Presidencia previo a realizar la convocatoria recibirá de la Gerencia un informe con el detalle de los nombres de los Gerentes y Presidentes de las socias y resúmenes del número de hombres y mujeres que conformarían la Asamblea Sectorial.</p> <p>El informe incluirá un cuadro de conformación paritaria de Presidentes y Gerentes hombres y mujeres que cada Asamblea Sectorial debería elegir y establecerá si con la participación de todos, se cumpliría con el número mínimo de hombres y mujeres a elegir o la existencia de brechas.</p> <p>Presidencia y Gerencia con el apoyo del personal operativo realizarán gestiones que incentiven la asistencia de al menos el número de hombres y mujeres que se requieran elegir en la Asamblea Sectorial.</p> <p>Al momento de instalarse la Asamblea Sectorial, quien haga de secretario determinará el número de hombres y mujeres asistentes a la Asamblea Sectorial y lo comparará con el número mínimo que cada grupo requiere elegir; el resultado será informado al Director de Debates; si están presentes en número suficiente se procederá con la elección; si no existiere el número mínimo de alguno de los grupos, determinará el porcentaje de hombres y</p>	<p>Es un tema que sale del control de FINANCOOP y lo propuesto debería ser alimentado con iniciativas que seguramente se irán presentando conforme se realicen las Asambleas Sectoriales.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>mujeres presentes; en igual porcentaje se elegirá a los Representantes a la Asamblea General, debiendo proceder en primer lugar con la elección del grupo con menor porcentaje de asistencia en el número mínimo establecido en el cálculo de Representantes principales.</p> <p>La paridad deberá aplicarse en los Representantes principales y en los Representantes suplentes siendo prohibido la elección de un grupo en todos los puestos como principales y el otro grupo en todos los puestos como suplentes</p>	
3.- Que la participación de la socia no solo sea con Presidencia y Gerencia, sino que se permita la participación de un representante de la socia.	No se acepta la sugerencia.	El Estatuto Social establece exclusivamente la participación de Presidentes y Gerentes en representación de las socias.
4.- La distribución no es equitativa para integrar la Asamblea General, se sugiere que se reforme el Estatuto Social con tres sectoriales de tal forma que haya un equilibrio de las tres sectoriales.	No se acepta la sugerencia.	El Estatuto Social vigente establece la existencia de cuatro Asambleas Sectoriales, para aplicar la sugerencia se debería reformar el Estatuto Social lo que se podría realizar a mediano plazo y una vez que se haya determinado las bondades y deficiencias de las cuatro sectoriales.
5.- Analizar la posibilidad de incrementar el número de representantes.	No se acepta la sugerencia.	El número ideal de Representantes a elegirse es de 30 tanto para minimizar el riesgo de dispersión de criterio, como para contar con un suficiente número de participantes.

Sugieren conformación de Asambleas Sectoriales y de Consejo de Administración:

SEGMENTO	ASAMBLEA SECTORIAL 1		ASAMBLEA SECTORIAL 2		ASAMBLEA SECTORIAL 3		ASAMBLEA SECTORIAL 4		TOTAL	
	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S
P principal S suplente										
SEGMENTO 1	4	4	3	3	4	4	1	1	12	12
SEGMENTO 2	4	4	2	2	3	3	1	1	10	10
SEG: 3 Y 4	2	2	2	2	2	2	2	2	8	8
TOTAL	10	10	7	7	9	9	4	4	30	30

CONSEJO ADMINISTRACIÓN	OPCIÓN 1	
VOCAL 1	SEGMENTO 1	SECTORIAL 1
VOCAL 2	SEGMENTO 1	SECTORIAL 2
VOCAL 3	SEGMENTO 1	SECTORIAL 3
VOCAL 4	SEGMENTO 2	SECTORIAL 4
VOCAL 5	SEGMENTOS 3 Y 4	ABIERTO
VOCAL 6	EXTERNO	EXTERNO
VOCAL 7	EXTERNO	EXTERNO
CONSEJO DE VIGILANCIA		
VOCAL 1	SEGMENTO 1 O 2	SECTORIAL 4
VOCAL 2	SEGMENTO 3 Y 4	ABIERTO
VOCAL 3	EXTERNO	EXTERNO

Las propuestas serán analizadas y definidas por el Consejo de Administración y puestas en análisis y resolución de la Asamblea General de socias.

SUGERENCIA	ACEPTA/NIEGA	JUSTIFICACIÓN
6.- Hay que implementar mecanismos para evitar lo sucedido en los procesos electorales de vocales de los Consejos anteriores en que fue evidente la manipulación del proceso de elección de vocales.	Se acepta la sugerencia.	Se están aceptando las sugerencias que buscan la transparencia en las elecciones con postulaciones y calificaciones previas de candidatos a vocales, e incluso calificación previa de las Cooperativas a nivel de Asambleas Sectoriales.
7.- La Asamblea General de socios en que se realizará el análisis y aprobación de las reformas de Reglamentos debe ser presencial.	Se acepta la sugerencia.	Es un tema que Presidencia lo considera y aplicará, no requiere incorporar reforma normativa.
8.- Que no se permita la reelección de una socia Representante principal en período seguido.	No se acepta la sugerencia	La LOEPS, el Reglamento General de la LOEPS y el Estatuto Social contempla la posibilidad de reelección.
9.- Reformar el numeral 1 del Art. 10 permitiendo	No se acepta la sugerencia	El Estatuto Social establece exclusivamente la

representantes.		participación de Presidentes y Gerentes en representación de las socias. Se repite la sugerencia que constó en el numeral 3.
10.- Se incluya postulaciones para ser candidatos a representantes.	<p>Se acepta la sugerencia, que coincide con la expresada en la Sectorial 2 de Ambato.</p> <p>Artículo 10.- DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATOS A REPRESENTANTES: Los requisitos que deberán cumplir los representantes de las socias de FINANCOOP para ser elegidos Representantes a la Asamblea General son los siguientes:</p> <p>1.- Que el representante tenga la calidad de Gerente o Presidente del Consejo de Administración, no se permitirá la elección de un Gerente Subrogante o de un Vicepresidente o vocal del Consejo de Administración.</p> <p>2.- Que el representante se halle presente en la reunión.</p> <p>3.- Que sea elegido dentro del segmento al que pertenece su Representada, salvo el caso que las socias a las que les correspondería elegir un representante no puedan o no deseen participar y se haya abierto la elección a las socias de todos los segmentos.</p> <p>4.- Que la socia a la que representa se encuentra al día en sus obligaciones con FINANCOOP.</p> <p>5.- Que la socia cumpla con al menos los indicadores de solvencia y prudencia</p>	Se contempla la inclusión de textos en el artículo 10 que incorpora como requisito la calificación de la socia para que sus representantes puedan postularse como candidatos.

	<p>financiera establecidos en la normativa vigente.</p> <p>6.- Las demás que determine la normativa vigente.</p> <p>La Gerencia General remitirá al Consejo de Administración el listado de las socias pertenecientes a la Asamblea Sectorial que cumplen con los requisitos para poder ser candidatas a Representantes en aplicación a lo dispuesto en este artículo, documento que se incorporará en el expediente que se remitirá junto con la Convocatoria a Asamblea Sectorial.</p>	
<p>14.- Las Asambleas Sectoriales no sean exclusivamente para temas electorales, sino con una visión más amplia de incidencia, discusión y propuesta.</p>	<p>Se acepta la sugerencia.</p> <p>Se incorporará en el Reglamento Interno en lo relacionado con las funciones de la Asamblea Sectorial.</p>	<p>Es un mecanismo para descentralizar la discusión, fortalecer la presencia en las diferentes provincias que integran las Asambleas Sectoriales.</p>
<p>16.- No reelección como vocal principal de los Consejos para aumentar la participación de las socias.</p>	<p>No se acepta la sugerencia.</p>	<p>Es un derecho establecido en la LOEPS, Reglamento General y Estatuto Social, sería regresión de un derecho.</p>
<p>17.- En numeral 3 del artículo 18 incluir el impedimento a parientes empleados de FINANCOOP.</p> <p>Artículo 18.- IMPEDIMENTOS PARA SER ELEGIDO VOCAL DE LOS CONSEJOS DE ENTRE LOS REPRESENTANTES: No podrán ser candidatos a vocales de los Consejos los Representantes de las socias que se hallen inmersos en los siguientes impedimentos:</p>	<p>Se acepta la sugerencia.</p> <p>Artículo 18.- IMPEDIMENTOS PARA SER ELEGIDO VOCAL DE LOS CONSEJOS DE ENTRE LOS REPRESENTANTES: No podrán ser candidatos a vocales de los Consejos los Representantes de las socias que se hallen inmersos en los siguientes impedimentos:</p> <p>3. Quienes sean cónyuges o convivientes o tengan relación de parentesco dentro del cuarto grado de</p>	<p>Se mejora la redacción del numeral 3 en aspectos de forma y se incluye la prohibición a parientes de los empleados para fortalecer la independencia.</p>

<p>3. Quienes sean cónyuges o convivientes o tengan relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la Gerencia y los vocales principales de los Consejos de Administración, Consejo de Vigilancia o del Comité de Buen Gobierno Cooperativo de FINANCOOP;</p>	<p>consanguinidad o segundo de afinidad con la Gerencia, vocales principales de los Consejos de Administración, Consejo de Vigilancia, del Comité de Buen Gobierno Cooperativo o empleados de FINANCOOP;</p>	
<p>18.- Posibilidad de que haya una sectorial preparatoria para designar a los candidatos que se presentarán en la Asamblea General. 19.- Elegido de esa forma los vocales rendirán cuentas y serán canales de incidencia en los Consejos.</p>	<p>Tema sujeto a análisis del Consejo de Administración por la carga operativa y adicionalmente se debe considerar las postulaciones previas que realizaría el Comité de Buen Gobierno.</p>	
<p>20.- Cualificación de vocales externos en Nuevas tecnologías financieras.</p> <p>Artículo 22.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO VOCAL EXTERNO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Los vocales externos independientes del Consejo de Administración, principales y suplentes serán elegidos de un listado conformados por al menos tres candidatos por cada vocal a elegir, que será elaborado y presentado por el Comité de Buen Gobierno Cooperativo de FINANCOOP.</p> <p>Los candidatos a vocales externos de los Consejos serán calificados conforme a los siguientes parámetros.</p> <p>1. Cualificación: Deberá tener título profesional de al</p>	<p>Se acepta la sugerencia:</p> <p>Artículo 22.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO VOCAL EXTERNO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Los vocales externos independientes del Consejo de Administración, principales y suplentes serán elegidos de un listado conformados por al menos tres candidatos por cada vocal a elegir, que será elaborado y presentado por el Comité de Buen Gobierno Cooperativo de FINANCOOP.</p> <p>Los candidatos a vocales externos de los Consejos serán calificados conforme a los siguientes parámetros.</p> <p>1. Cualificación: Deberá tener título profesional de al menos cuarto nivel en profesiones relacionadas</p>	<p>Este artículo hay que armonizarlo con el artículo 88 del Reglamento Interno o decidir dejar en uno solo de los Reglamentos.</p>

<p>menos cuarto nivel en profesiones relacionadas con administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría, administración de riesgos financieros, sistemas informáticos entre otros, registrados ante la autoridad competente del Ecuador.</p>	<p>con administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría, administración de riesgos financieros, sistemas informáticos, nuevas tecnologías financieras, entre otros, registrados ante la autoridad competente del Ecuador.</p>	
<p>21.- No debería estar inmerso en las prohibiciones del artículo 258 del COMYF. 22.- Edad de al menos 35 años y pensar en un límite de hasta 70 años.</p>	<p>No se aceptan las sugerencias.</p>	<p>En el numeral 8 del artículo 23 se habla de las prohibiciones del COMYF sin especificar el 258 ya que la numeración podría cambiar. En cuanto a la edad se reformó en que se justifique una experiencia de al menos diez años para evitar discriminación etaria que en la propuesta podría ser objetada en la edad máxima.</p>
<p>23.- En Art. 23 en impedimentos incluir a miembros de equipos de auditoría externa que hayan realizado trabajos en los últimos tres años.</p>	<p>Se acepta la sugerencia y se incluye como numeral 9, y el 9 pasaría a ser 10 así:</p> <p>Artículo 23.- IMPEDIMENTOS PARA SER DESIGNADO VOCAL EXTERNO DE LOS CONSEJOS: No podrán ser designados vocales externos las siguientes personas:</p> <p>9.- Quienes hayan sido miembros de equipos de auditoría externa que hayan realizado trabajos en FINANCOOP en los últimos cuatro años.</p> <p>10.- Las demás que determine la normativa vigente.</p>	<p>Se incluye a los miembros de equipo de auditores por período de cuatro años, para que afecte a al menos dos equipos de auditoría, considerando que un mismo auditor podría realizar el trabajo hasta tres años consecutivos.</p>
<p>24.- En artículo 24 que sean al menos dos candidatos y no terna.</p>	<p>Tema para análisis del Consejo de Administración que fue planteado en el análisis del Reglamento Interno en Sectorial 2.</p>	

25.- Que haya una presentación del proyecto final antes de la Asamblea General.	No se acepta la sugerencia	Se remitirán los proyectos junto con la convocatoria a la Asamblea General como parte del expediente. El tiempo para cumplir con la aprobación de los reglamentos no permite una socialización adicional.
26.- Hacer un resumen de las sugerencias presentadas, lo acogido y la justificación de lo no aceptado.	Se acepta la sugerencia.	El documento será remitido junto con los proyectos finales propuestos por el Consejo de Administración a la Asamblea General.

Sectorial 4 realizada en Manta el 5 de julio de 2023

Aportes para reformas en el Reglamento Interno.

PROPUESTA	ACEPTA/NIEGA	JUSTIFICACIÓN
En el artículo 12 Participación de las socias en Asambleas Sectoriales: Sólo debería participar un delegado (Gerente o Presidente, más no de forma simultánea).	Se niega la sugerencia.	El estatuto social vigente faculta a la participación conjunta de Presidente y Gerente.
Art. 33 – Naturaleza y conformación de Asambleas Sectoriales: ¿Cómo se dividió o qué parámetros se consideraron para esta segmentación por sectoriales?; consideran que existe limitación a su participación.	Se niega la observación	El Estatuto Social establece la conformación de cuatro Asambleas Sectoriales, cambiar la conformación requiere de una reforma del Estatuto Social lo que no se podría realizar en esta oportunidad.
Art. 39 – Determinación de los votos ponderados de las socias: Cada cooperativa tiene un voto, pero no se aplica principios de cooperativismo, equidad - igualdad.	No se acepta la sugerencia	En el Estatuto Social se establece que en Asambleas Sectoriales habrá voto ponderado y en Asamblea General cada representante tiene un voto.
Art. 42 – Del número de representantes de socias que elige cada asamblea: No se incluye a segmentos 3 y 4, se está discriminando; ¿Por qué el Consejo de Administración los define?	Es un tema que debe definir el Consejo de Administración.	Existen varias opciones de conformación de la Asamblea General y de Consejos

<p>OTRAS OBSERVACIONES: Que las cooperativas puedan proponer los candidatos a vocales externos.</p> <p>Artículo 24.- PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON PROFESIONALES EXTERNOS INDEPENDIENTES: La Asamblea General elegirá a los vocales externos independientes del Consejo de Administración aplicando las siguientes reglas:</p> <p>1.- El Comité de Buen Gobierno Cooperativo presentará para cada vocal una terna especificando un orden de prelación, con la explicación técnica del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa interna de FINANCOOP y señalando la metodología de calificación utilizado.</p> <p>Los candidatos deberán tener experiencia comprobada en organismos de administración.</p>	<p>Se acepta la sugerencia.</p> <p>Artículo 24.- PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON PROFESIONALES EXTERNOS INDEPENDIENTES: La Asamblea General elegirá a los vocales externos independientes del Consejo de Administración aplicando las siguientes reglas:</p> <p>1.- El Comité de Buen Gobierno Cooperativo presentará para cada vocal una terna especificando un orden de prelación, con la explicación técnica del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa interna de FINANCOOP y señalando la metodología de calificación utilizado.</p> <p>Los candidatos deberán tener experiencia comprobada en organismos de administración.</p> <p>Las socias podrán presentar al Comité de Buen Gobierno nombres de postulantes a vocales externos independientes con la hoja de vida de sustento.</p>	<p>Es necesario que exista la mayor cantidad de aportes de postulantes para que se pueda integrar los consejos con vocales externos independientes.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sectorial 1 realizada en Quito el 14 de julio de 2023

Reformas complementarias derivadas de las sugerencias aceptadas.

SUSTENTO A LA REFORMA	TEXTO PROPUESTO
<p>1.- Al igual que con los vocales elegidos de entre las socias es necesario señalar el momento en que termina la participación de los vocales externos independientes.</p> <p>2.- Incorporar causales específicas de remoción de vocales externos independientes.</p>	

